



Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Av. Tres Fronteras 122- Tel/Fax: (03757) 420147 -422036 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

Ciudad de Puerto Iguazú, 04 de Junio de 2007.-

DECRETO N° 22/07

VISTO: La Ordenanza N° 22/07 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante y:

CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, Artículo N° 88, Inciso "E". -

POR ELLO:

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
DECRETA**

ARTICULO N° 1°: Promulgar la Ordenanza N° 22/07, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en todos los términos.-

ARTICULO N° 2°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese. Cumplido,
ARCHÍVESE.-


María Alejandra Argüello
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Puerto Iguazú




Graciela Roca Filippa
INTENDENTE
Municipalidad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Ciudad de Puerto Iguazú, 31 de Mayo de 2007.-

EXPTE. N° 25/07 LETRA "DEM"

ORDENANZA N° 22/07

VISTO:

La necesidad de solucionar inconvenientes que surgen con las Habilitaciones con alquileres y contratos de comodatos de muy corto tiempo, y

CONSIDERANDO:

Que nuestra Ordenanza N° 76/92 no contempla Habilitación por tiempo determinado, se hace necesario legislar sobre el tema.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: LIMITASE LA Habilitación Municipal de las actividades previstas en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 76/92, cuando el local no sea propiedad del solicitante, al plazo de duración previsto en el Contrato de Locación o un máximo de tres años cuando el instrumento legal no lo fije.

ARTÍCULO 2°: DENTRO de los treinta días de producido el vencimiento de la Habilitación, el contribuyente deberá presentar el nuevo Contrato acompañado del Certificado de Libre Deuda Municipal a efectos de renovar la correspondiente Habilitación.

ARTÍCULO 3°: VENCIDO el plazo estipulado en el Artículo 2° la Dirección de Fiscalización Tributaria por notificación fehaciente otorgará una única prórroga de 48 horas corridas para dar cumplimiento al precitado Artículo, vencido el mismo procederá a la clausura del local por falta de Habilitación, sin perjuicio del pago de las multas que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 4°: La renovación de Habilitación será con cargo al contribuyente debiéndose abonar por tal concepto el 50% del derecho de habilitación de la actividad que se renueva.

ARTÍCULO 5°: De corresponder lo establecido en el Artículo 1°, deberá especificarse expresamente en la constancia de Habilitación, estableciéndose en la misma la fecha de vencimiento en la que ésta opera.

ARTÍCULO 6°: Las Habilitaciones otorgadas con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza no están alcanzadas por ésta.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, Comuníquese al D.E.M. a los fines previstos en el Art. 88 Inc. "e" de la Carta Orgánica Municipal, Cumplido Archívese.

MIGUEL J. M. PICCONE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú



OSCAR D. CASTRO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Puerto Iguazú - Misiones

GRUPO DE ENTRADAS Y SALIDAS

Fecha: 30/07 Letra: DEM

ENTRADA	SALIDA
Día: / Mes: / Año: /	Día: / Mes: / Año: /

Municipalidad de Puerto Iguazú
Mesa de Entradas y Salidas

Expte. 1562 Letra 1400 Cta.

ENTRADA	SALIDA
Día: 07	Día: / Mes: / Año: /
Mes: 06	Mes: / Año: /
Año: 2007	Año: /



Honorable Concejo Deliberante

3370 CIUDAD DE PUERTO IGUAZU - TE; (0757) 20147 MISIONES - ARGENTINA

Dec. a Expte. N° 26/92 letra C

Ciudad de Puerto Iguazú, 17 de Diciembre de 1992

ORDENANZA N° 74/92

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1°: Para realizar actividades industriales, comerciales y de servicios será necesaria una habilitación especial del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: La habilitación a que se refiere el artículo anterior alcanza a la actividad y al local o lugar donde se propone su realización. No se autorizarán actividades ni se habilitarán espacios que no se ajusten al Plan Regulador (Ordenanza N° 12/91).

Artículo 3°: Al presentar la correspondiente solicitud de habilitación los interesados deberán satisfacer los siguientes requisitos:

Personas físicas:

- a) Exhibir documento de identidad.
- b) Presentarán el último balance, balance inicial o manifestación de bienes certificado por contador público nacional.
- * c) Personas jurídicas:


Personas jurídicas:


- a) Presentarán el contrato social o estatuto con la constancia de su inscripción en el Registro Público de Comercio; último balance o balance inicial certificado por contador público nacional; copia del acta de designación de autoridades en ejercicio, si ello no surgiera del contrato social o estatuto y de corresponder, copia del acta por la cual se renovó la instalación en Puerto Iguazú, de la sucursal, agencia o representación cuando la sociedad tuviera asiento legal en otra jurisdicción.

Artículo 4°: Cuando se actúe por medio de un apoderado o administrador judicial, se deberá acreditar la personería invocada mediante poder notarial o constancia judicial.

Artículo 5°: Cuando el solicitante sea el titular del inmueble cuya habilitación se solicita, deberá exhibir el correspondiente título de propiedad, boleto de compra-venta con firmas certificadas o cualquier otro instrumento legal equivalente; o constancia de la adjudicación o permiso de ocupación expedido por autoridad competente.

Artículo 6°: Cuando el solicitante sea locatario o cesionario deberá presentarse contrato de alquiler o de cesión sellado por


Alberto Lerea Schou
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú


Luis A. Ulieta A.
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú